

**NARROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2024, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y a mayores ingresos en partidas existentes, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

ESTADO DE GASTOS**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
152	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	9.000,00 €	4.000,00 €	13.000,00 €
153	61900	Viales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	77.000,00 €	6.000,00 €	83.000,00 €
338	22609	Fiestas. Actividades culturales y deportivas	27.000,00 €	3.700,00 €	30.700,00 €
920	22799	Otros trabajos realizados por empresas	15.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00 €
TOTAL GASTOS			128.000,00 €	16.700,00 €	144.700,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y a mayores ingresos en partidas existentes, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS**Suplemento en Aplicaciones de Ingresos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
399	Otros ingresos	1.000,00 €	1.300,00 €	2.300,00 €
870	Remanente de tesorería	35.000,00 €	15.400,00 €	50.400,00 €
TOTAL INGRESOS		36.000,00 €	16.700,00 €	50.400,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.